

REF: Contrato Reemplazo
DECRETO N° 0245/

PERQUENCO, 14 MAR. 2018

VISTO:

1. Lo dispuesto en el Art. N° 14 inciso 3 de la Ley N° 19.378 que señala que el contrato de reemplazo "es aquel que se celebra con un trabajador, no funcionario para que transitoriamente, y solo mientras dure la ausencia del reemplazado, realice las funciones que este no puede desempeñar por impedimento, enfermedad o ausencia autorizada".
2. Resolución Exta. N° 8916 del 20 de Octubre de 2017 del Servicio de Salud Araucanía Sur, que observa Propuesta de Dotación de Atención Primaria Municipal para el año 2018
3. Decreto Exento N°1078 del 03 /11/2017 Que acepta parcialmente las observaciones a la propuesta de Dotación por Servicio de Salud Araucanía Sur y solicita comisión tripartita.
4. Que, "El Decreto Exento N° 2933 del 03.11.2011, que designa Alcalde Subrogante a Don Luis Alberto Escobar Gallardo
5. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695/88 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. La ausencia de la funcionaria Lorena Figueroa Gonzalez, por el periodo comprendido entre 26.02.18 al 18.03.18, por motivo de Licencia Médica y que requiere ser reemplazada para suplir las labores que realiza a fin de dar continuidad al servicio.
2. Que habiéndose revisado los antecedentes del Trabajador doña Fabiola Andrea Muñoz Pérez, los mismos se encuentran conforme a normativa.

DECRETO:

1. Contrátase al Trabajador Sr(a) FABIOLA ANDREA MUÑOZ PEREZ, rut: [REDACTED] asimilado a Categoría D, Nivel 15, para reemplazo de doña Lorena Figueroa González, por 44 horas semanales desde 01.03.18 hasta 18.03.18.
2. Corresponderá al Cesfam Municipal su imputación y registro del Compromiso al Subtitulo 21-03-005 OTRAS REMUNERACIONES Suplencias y Reemplazos

Anótese, Comuniques y Archívese.



RUBEN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL

VMR:apb.
DISTRIBUCIÓN

- Funcionario (a)
- Archivo Depto. Salud (Siaper)
- Archivo Secretario Municipal
- Archivo Oficina de Partes



LUIS ALBERTO ESCOBAR GALLARDO
ALCALDE (S) DE LA COMUNA